

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1999 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que según lo ordena el citado artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal ejerce sus funciones a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, quien es el órgano superior de dirección.
5. Que el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, otorga como atribución al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal fijar las políticas y programas generales del citado Instituto.
6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en el Código.

8. Que atento a lo establecido por el artículo 71 incisos a), m) y p) del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, coordinando con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del citado Instituto, informando de ello al Consejo General, así como proponer al órgano superior de dirección para su aprobación, las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que con fecha 11 de febrero de 1999, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Contraloría Interna del citado Instituto.
10. Que es obligación de todo servidor público presentar declaración de situación patrimonial, en sus diversas modalidades, hecho que se ha venido cumpliendo en el Instituto Electoral del Distrito Federal desde el año de 1999 hasta la fecha. Sin embargo, en razón de que existe un vacío legal respecto a qué autoridad es la competente para recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, se considera necesario modificar el punto TERCERO del Acuerdo de creación de la Unidad de Contraloría Interna de fecha 11 de febrero de 1999, en los incisos siguientes:
  - a) Proponer al Presidente del Consejo General los contenidos del programa anual de auditoría interna del Instituto para que, una vez que sean aprobados por él mismo, se incorporen a la propuesta de programa operativo anual.
  - ...
  - h) Recibir y resguardar bajo su estricta responsabilidad las declaraciones de situación patrimonial, en sus diversas modalidades, de los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la fecha presentadas y las que se sigan presentando posteriormente, estableciendo además, un programa y lineamientos para la orientación y difusión institucional en la materia.
  - i) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejo General y Consejero Presidente le asignen en el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 54 inciso a) y 60 fracciones II, IX y XXVI, y 71

incisos a), m) y p) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 11 de febrero de 1999, por el que se crea la Unidad de Contraloría Interna, en términos del considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Unidad de Contraloría Interna tendrá como función, además de aquellas ya conferidas en el punto TERCERO del Acuerdo de fecha 11 de febrero de 1999, las siguientes:

a) Proponer al Presidente del Consejo General los contenidos del programa anual de auditoría interna del Instituto para que, una vez que sean aprobados por él mismo, se incorporen a la propuesta de programa operativo anual.

...

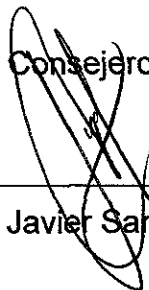
h) Recibir y resguardar bajo su estricta responsabilidad las declaraciones de situación patrimonial, en sus diversas modalidades, de los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la fecha presentadas y las que se sigan presentando posteriormente, estableciendo además, un programa y lineamientos para la orientación y difusión institucional en la materia.

i) Las demás que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las específicas que el Consejo General y el Consejero Presidente le asignen en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del mismo [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

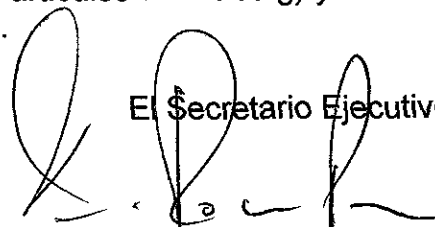
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri